

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.30

Año 1783

No. de hojas útiles 2

Expediente iniciado por los hacendados del valle de HUATICA, en la ciudad de LIMA, contra D. Juan de Igarza, arrendatario del Molino de SAN PEDRO NOLASCO, para que mantenga abiertas las compuertas.-
- el conde de San Isidro; D. Manuel Salazar del Cantón; Da. Josefa Lobatón.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-JA 1

CAT 212

DOC 63

f 2 (Guatemala)

Año de 1783.

Exped. mtrial G. de Arrendados
al Valle de Santiago

contra
D. Juan de la guerra Arrend. del
Molino de S. Lorenzo Volcanto.

que manifiesta adientar
la compra de
terrenos

El Sr. oydor D. Manuel
Antonio de la Cruz

Donde es
Ex.

Don Juan de
Santoral y
Vazquez.

22

UNREAL



EN LO SEGUIDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

Los Hacendados del Valle de Guatemala, q. abajo firmados, en la misma forma de dño. pascen ante V.S. dicen: q. En Juan de Barrios, Arrendatario del Molino de S. Pedro, Volupto, diciendo tener un V.S. esta toda la granja y a la vez q. se le anda a la granja, quitando enteram. el agua de la granja, con q. se riegan sus Hays. sin dar parte al Guardia del Valle, como es costumbre, y el lo sabe muy bien.

El Molino q. da motivo a estas repetidas novedades, parece q. es la fabrica del Puente q. de año de V.S. se está construyendo; pero no hallan los Hays. de S. Pedro, p. q. p. ella se les priva de su agua, y mayormente en la Estación q. es muy necesaria, y mucho mayor en el presente año p. la falta de lluvias.

La idea de S. Juan es construir el Puente sin dejar de molar a lo menos con una Piedra; y esta es la razón cierta de andar jugando con el agua, y no otra: pero si el, o el Dueño del Molino huvieran cumplido con el Auto de V.S. se huviera hecho la obra durante la quita del agua sin su perjuicio, ni el de los Hacendados, q. por estas Puestas han condescendido en pagar dos

doj tener partes de su importe, sin hallar
Justicia, razon, y lo que pudiere obligar a ello.
Para la obra no es necesario quitar el
Agua, suspendiendo el Molino su Molienda
por los dias q. dure, entons. podran y ambas
partes llevar toda su Agua, q. no se puede
verificar por una sola: y quando no tomare la
esta Molienda, como en pena de la desobediencia
a su mandato, seria muy inconveniente
q. el Molino suspendiere su Molienda
y el q. tanto Hacendados carecan de su
Agua con un perjuicio q. en un año de mo-
lienda no reportaria el Molino la falta de
Agua de un dia: Por tanto.

A V.S. suplico se sirva mandar se suspenda la
Molienda en el Molino; durante la obra del
Puente, y q. el Guardia eche toda el Agua a
las Haciendas. desando el paso libre a ella por
ambas Moliendas, y q. don Juan de S. Juan
otro alguno pida a quitar el Agua del rio
sin noticia de don Guardia con apercibim.
como es Justicio.

Martha delator y testigo

Thomas Joseph delator

Mano de M. S. idas

Man. Sebastian del
Canton

La ha labaton

mandare el p. dante. C. d. y C. d. si estan
abientar las don. C. d. y C. d. del molino que

se cota, y comiendo con el fogue y parrucos,
previniendo al mismo tiempo al Arrendatario
con cargo de la faja al Duero por convenio
delo Hacendado, o quite el fogue, sin per-
miso de me. Turgado, pena de diez duros p.

Envey, y Publico el Decreto de Duro el d. 9. de mayo
Antes de el d. 1. de mayo, al Correo de S. M. V.
Oydon de una de las d. y ten parrucos al fogue
alos vallas, y con otros de una Capital. En los Reyes
del Peru, en quince de Julio de mil y ochenta y tres.

Alonso de Sandoval, y Pizarro

Envey, y Publico el Decreto que
precede, para la d. de la faja, como ahora de la
don y media al dia, y reconozcan de enabam con
abrirse las dos Compuestas. Alusino de dar
Pedro Solanco, como viene previene por el Decreto
y enconbre solo la una abierta, y la otra cerrada
por estar voliendo la Piedra, la f. h. e. abun p.
q. pudiere coner toda la f. g. y parrucos,
y espere aq. binere el Arrendatario de la d. de
uno de Juan de Aguirre, para invararle lo man-
dado. Al para q. como lo pongo por d. l. g. En los
Reyes del Peru, en quince de Julio de mil y ochenta y tres.

Alonso de Sandoval, y Pizarro

Envey, y Publico el Decreto que
lo conuenido en el Decreto antecedente, ad. Juan de Aguirre
va, Arrendat. actual de Alusino de S. M. de Solanco, en
persona de f. e.

Alonso de Sandoval, y Pizarro